

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36½ pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Como resultado de los concursos últimamente anunciados, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid 23 de diciembre de 1932.

—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Ayuntamiento de la capital, D. Juan José Fernández-Villa y Dorbe, opositor número 11, de 1930.

Idem de La Coruña: Curtis, don Joaquín Alique Sánchez, Secretario de Pastrana (Guadalajara) (segundo nombramiento).

Idem de Cuenca; Priego, D. Antonio Sánchez Ardines, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento (tercer nombramiento).

Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, D. Antonio Robledo Sánchez, de la Vaquera, caso 4.º (tercer nombramiento).

Idem de Salamanca: Ledesma, D. Antonio Sánchez y Sánchez, Secretario de Montánchez (Cáceres) (segundo nombramiento).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los concursantes que se indican.

Madrid 23 de diciembre de 1932.

—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Valdezate, D. Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Idem de Granada: Colomera, don Valentín Medina Ruiz, Secretario de Viznar, en la misma provincia.

(*Gaceta* 24 diciembre 1932.)

GOBIERNO CIVIL

Explosivos.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Teodoro Rabanal, vecino de Palencia, solicitando autorización para construir un polvorín en el paraje denominado «Fuentes de Reitoba», del término de Cuevas de Amaya, de esta provincia de Burgos.

Visto el Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 y su adicional de 10 de marzo de 1925,

Resultando: Que la Jefatura de Minas del Distrito informa favorablemente, y en las condiciones que puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que señalan los anteriores Reglamentos, y de conformidad con el precitado informe, vengo en conceder la autorización necesaria para construir el polvorín solicitado por D. Teodoro Rabanal, con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas en su informe:

Primera. Se autoriza a D. Teodoro Rabanal la construcción de un polvorín en el lugar ocupado por un antiguo colmenar, sito en el paraje denominado «Fuentes de Reitoba», del término de Cuevas de Amaya.

Segunda. Las obras se ejecutarán en la forma y disposición que se detalla en la instancia y planos presentados y que han servido de base a la tramitación de este expediente.

Tercera. Se rodeará el polvorín de una valla o empalizada y se colocará un pararrayos en su proximidad.

Cuarta. Las obras habrán de comenzarse en el plazo de cinco días, y estarán terminadas en el de veinte, contados a partir de la fecha de la autorización.

Quinta. Se comunicará a la Jefatura de Minas del Distrito la terminación de las obras.

Sexta. No podrá almacenarse en dicho polvorín más cantidad de 100 kilogramos de dinamita y 200 detonadores.

Séptima. Es de aplicación todo lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 y su adicional de 10 de marzo de 1925, que se refiere a esta clase de construcciones.

Octava. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, lleva consigo la caducidad de la autorización y la imposición de la sanción correspondiente.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del citado Reglamento de 25 de junio de 1920, se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento del interesado y público en general.

Burgos 23 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Circulares.

En virtud de lo que previene el artículo 19 de la vigente ley de Pro-

piedad Intelectual y con la constitución de la nueva Sociedad general de Autores de España, se hace saber por medio de la presente a todas las Empresas de espectáculos públicos, teatros, circos, cines, plazas de toros, cabarés, bares, hoteles, restaurants, balnearios, fiestas patronales, verbenas y a toda persona, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar cualquier clase de obra dramática o musical con cualquier clase de instrumento, incluso el mecánico, que están obligados a poseer y acreditar de un modo fehaciente la posesión del permiso de autor que el citado artículo 19 previene, en evitación de los perjuicios que puedan irrogarse a los interesados con la penalidad que establecen los artículos 24 y 25 de dicha ley y el 552 del Código penal.

Encargo, pues, a todos los Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad, cuiden de cumplir y hacer cumplir cuanto queda prevenido por la ley a todos los representantes de la Sociedad de Autores de España, suspendiendo en el acto toda representación teatral o musical en público, cuando para ello se le requiera, y aun sin necesidad de tal requerimiento, si les consta que no poseen los interesados el permiso de la citada Sociedad, cursando la correspondiente denuncia a este Gobierno civil, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de la reclamación judicial que pueda instarse por la citada Sociedad.

Burgos 20 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y captura de los mozos pertenecientes a la Junta de Clasificación de esta provincia, y a los reemplazos que en la misma se indican, que han sido declarados prófugos en la revisión del corriente año, comprendidos en la relación que se inserta a continuación.

Burgos 8 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

**

Relación que se cita.

(Conclusión.)

Francisco N. González, hijo de N. e Ignacia, de Villadiego, número 10, se ignora su residencia.

Julio Pérez Parte, hijo de Román y Felisa, de Villadiego, número 14, se ignora su residencia.

Pedro Pérez Santos, hijo de Fidel y Leonor, de Villamayor de Treviño, número 3, residente en la República Argentina.

Serafín García López, hijo de Nicolás y Alejandra, de Aforados de Moneo, número 1, se ignora su residencia.

Eduardo Fernández Gordo, hijo de Juan y Benita, de Dobro o Los Altos, número 4, se ignora su residencia.

Félix Corral Rasines, hijo de Bernardo y Nicanora, de Espinosa de los Monteros, número 4, residente en la República Argentina.

Ignacio Quincoces Calleja, hijo de Martín y Emilia, de Junta de Oteo, número 17, residente en Santo Domingo (Méjico).

Francisco Hierro Fernández, hijo de Mauricio y Nicolasa, de Junta de Río de Losa, número 4, residente en Paraguay.

Crucito Salazar Orruño, hijo de Julián y Marcela, de Junta de Villalba de Losa, número 10, se ignora su residencia.

Jesús Castroviejo Larena, hijo de Martín y Felipa, de Medina de Pomar, número 3, residente en Francia.

Mariano Serna Alonso, hijo de Tomás y Anastasia, de Medina de Pomar, número 19, se ignora su residencia.

Hilario Villueca Corral, hijo de Venancio y Eusebia, de Medina de Pomar, número 23, se ignora su residencia.

Bernardo González Baranda, hijo de Celestino y Florentina, de Merindad de Castilla la Vieja, número 12, se ignora su residencia.

Nicolás Caballero Solana, hijo de Tomás y Margarita, de Merindad

de Montija, número 5, residente en la República Argentina.

Juan López Arenal, hijo de Angel y Avelina, de Merindad de Montija, número 19, residente en la República de Cuba.

Manuel Mata Combarro, hijo de Vicente y Julia, de Merindad de Montija, número 23, se ignora su residencia.

Pablo Seguro Baraja, hijo de Carlos y Rosa, de Merindad de Montija, número 34, se ignora su residencia.

Evaristo García Gómez, hijo de José y María, de Merindad de Sotocueva, número 3, se ignora su residencia.

Emiliano Gómez Sáiz, hijo de Gregorio y Gregoria, de Merindad de Sotocueva, número 10, residente en la Habana.

Pantaleón López López, hijo de Simón y Estéfana, de Merindad de Sotocueva, número 14, residente en Francia.

Félix Larena Martínez, hijo de José y Emeteria, de Merindad de Sotocueva, número 17, residente en Méjico.

Amós Llorente Arranz, hijo de Eugenio y Máxima, de Merindad de Valdeporres, número 14, se ignora su residencia.

Felipe Ruiz López, hijo de Aurelio y Margarita, de Merindad de Valdeporres, número 23, se ignora su residencia.

Felipe Sáinz Varona, hijo de José y Manuela, de Merindad de Valdeporres, número 29, residente en Cuba.

Luis González Fernández, hijo de Victor y Juliana, de Merindad de Valdivielso, número 8, se ignora su residencia.

Gregorio Martín Díaz, hijo de Pablo y Rolindes, de Trespaderne, número 11, se ignora su residencia.

Eduardo Ruiz Ruiz, hijo de Juan y Matea, de Trespaderne, número 13, se ignora su residencia.

Victor Cámara Cámara, hijo de Vicente y Verónica, de Valle de Mena, número 9, residente en la Habana.

Marcelino Fernández Gutiérrez, hijo de Florencio y Martina, de Valle de Mena, número 15, residente en Uruguay.

Gerardo Gil Velasco, hijo de Pablo y Natividad, de Valle de Mena, número 19, se ignora su residencia.

Faustino Gómez Ungo, hijo de Manuel y Emerenciana, de Valle de Mena, número 20, se ignora su residencia.

Aurelio González Labraña, hijo de Manuel y Victorina, de Valle de

Mena, número 23, se ignora su residencia.

Antonio Luengas Luengas, hijo de Benigno y Elvira, de Valle de Mena, número 34, residente en América del Sur.

Lorenzo Rozas, hijo de desconocido y María, de Valle de Mena, número 57, se ignora su residencia.

Antonio Tercilla Valles, hijo de Valentín y Carmen, de Valle de Mena, número 63, se ignora su residencia.

Fulgencio Vallejo Ruiz, hijo de Melquiades y Refugio, de Valle de Mena, número 65, se ignora su residencia.

Segundo Amor Paredes, hijo de Saturnino y Juliana, de Valle de Tobalina, número 3, residente en la República Argentina.

Enrique González García, hijo de Benjamín y Emilia, de Valle de Tobalina, número 13, residente en América.

Francisco López López, hijo de Francisco y Felipa, de Valle de Tobalina, número 19, residente en América.

Federico López Peña, hijo de Dionisio y Catalina, de Valle de Tobalina, número 20, residente en América.

Francisco Ruiz Lomana, hijo de Clemente y Agueda, de Valle de Tobalina, número 33, residente en América.

Burgos 2 de diciembre de 1932.—El Teniente Coronel Presidente, Octavio Sanz Castillo.

Diputación Provincial

Campo Práctico de Agricultura.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de noviembre último, el anuncio fijando el plazo para la petición de árboles frutales procedentes del Campo Práctico de Agricultura, en las especies de manzanos, perales, ciruelos y guindos, al precio de 1'50 pesetas cada uno; y quedando aun existencias de todas las clases mencionadas, he dispuesto prorrogar el plazo para hacer los pedidos hasta nuevo aviso, bien entendido que, en el caso de agotarse las existencias, serán servidos atendiendo a la fecha de petición.

Los talones para la entrega de árboles podrán recogerse en el Negociado de Agricultura de la Secretaría de la Diputación, desde el día 2 del próximo mes de enero.

Burgos 28 de diciembre de 1932.—El Diputado Ponente, Moisés Peralta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad,

Hace saber: que en este Juzgado se tramitan autos, procedimiento de apremio, de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia del Procurador D. Antonino Guilarte, en nombre de don Teófilo Sicilia Gallo, contra D. José Castrillo Alvarez, sobre pago de 1.505 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se embargaron los siguientes bienes, propiedad del demandado:

Noventa y cinco fanegas de trigo, de peso 42 y medio kilos una, tasadas en total 1.805 pesetas.

Una tierra en el término de Castrogeriz, al pago denominado La Aguilera, de dos obradas, o sean 75 áreas y 44 centiáreas, que linda al N. tierra que lleva hoy Marcos Gutiérrez, S. María Parra, E. camino y O. tierra de María Manrique, en 2.500.

Otra tierra al pago de Fuente-cilla, de una obrada o cinco cuartas, equivalentes a 30 áreas y 15 centiáreas, linda N. tierra de Marcos Gutiérrez, S. camino, E. arroyo y O. río del Molino, en 1.500.

Por providencia de esta fecha, se acordó proceder a la venta en pública subasta de los expresados bienes, señalándose para que tenga lugar, la hora de las once del día 30 de enero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Castrogeriz, haciéndose constar que salen a subasta sin haber sido suplidos los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, lo que se verificará en la forma que determinan la ley Hipotecaria y Reglamento para su aplicación; para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos a 26 de diciembre de 1932.—Alfonso Andrade.—El Secretario, Jesús Gil.

Briviesca.

D. Aurelio González, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la senten-

cia recaída en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Baldomero Sáiz Martínez, Procurador de los Tribunales, en nombre y con poder de D. Victoriano Tejedor García, contra D. Aquilino Fraguas y D.^a Damiana Viadas, en reclamación de 996 pesetas, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a 22 de diciembre de 1932. El Sr. D. Antonio Diez Melchor. Juez municipal Letrado de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda formulada por D. Baldomero Sáiz Martínez, en nombre y con poder de D. Victoriano Tejedor García, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra don Aquilino Fraguas y D.^a Damiana Viadas, mayores de edad, labradores y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que con imposición de las costas causadas, debo de condenar y condeno a los demandados don D. Aquilino Fraguas y D.^a Damiana Viadas, a que abonen a don Victoriano Tejedor la cantidad de 996 pesetas y los derechos del Procurador recurrente, a lo que se han obligado, ratificando el embargo preventivo realizado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Diez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su fecha, doy fe.—Abdón Núñez.—Rubricado.

Y para que pueda ser notificada en forma a los demandados la presente sentencia, y a petición de la parte actora, libro el presente, que firmo en Briviesca a 26 de diciembre de 1932.—El Secretario suplente, Aurelio González.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Antonio Diez.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Autorizada por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza la subasta de la pesca del río Bayas, en el trozo de 3.300 metros, comprendido entre el puente de la carretera de Madrid a Irún sobre aquel curso de agua y su desembocadura en el Ebro, por un período de ocho

años, a contar de la fecha de la concesión, y por el tipo de 1.648'94 pesetas por año, en los términos preceptuados por la ley de Pesca de 27 de diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en este Distrito forestal, a disposición de cuantos lo soliciten; esta Jefatura ha dispuesto la celebración de la subasta, en las citadas oficinas (Plaza del Duque de la Victoria, número 18, 2.^o), por pliegos cerrados, ante el Jefe del Servicio Piscícola, a las doce horas del día 30 de enero de 1933, y será adjudicada provisionalmente al mejor postor, sin perjuicio de que el solicitante del arriendo pueda ejercer en el acto el derecho de tanteo.

Burgos 21 de diciembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Gustavo de Cobrerros.

Delegación de servicios hidráulicos del Duero

A los efectos de lo ordenado en el artículo 8.^o del Real decreto de 9 de junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Amaya (Burgos), durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que, contra dicho proyecto, estimen conveniente las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas. A este fin, permanecerá expuesto al público el proyecto, durante las horas hábiles de oficina, en la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (Valladolid) y Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Nota-extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Amaya (Burgos), suscrito por el Ingeniero D. Gonzalo Hernández Jáudenes, comprende las siguientes obras.

Primero. La captación está formada por una zanja de drenaje donde se reúnen las aguas del manantial. Adosada a ésta va una arqueta de doble compartimiento; en el primero de éstos se depositan las aguas procedentes de la zanja de drenaje, pasando a través de un muro filtrante de ladrillo hueco. En este primer compartimiento se aloja una crepina de fundición de donde arranca la conducción y un tubo cuya boca se eleva a 80 centímetros

de la solera y que regula la altura de la lámina de agua en la arqueta. En la segunda arqueta se establecen dos llaves de fundición, una para la conducción y otra para el desagüe. Los compartimientos son de planta cuadrada de 80 centímetros de lado y un metro de altura. Las fábricas empleadas son de hormigón en masa para la solera y muros y hormigón armado para las tapas.

Segundo. La conducción está formada por 396 metros de tubería de fundición, modelo ligero de 40 milímetros de diámetro interior que comprende desde la captación al depósito regulador, 321 metros de tubería de igual clase y diámetro que comprende desde el depósito regulador al barrio de la Plaza y de 134 metros de tubería también de las mismas características y que comprende desde el depósito regulador al barrio de San Juan. En el primer tramo descrito se establece una arqueta de desagüe y otra de registro y en el segundo una arqueta de registro. Todas estas tuberías van alojadas en zanjas de sección trapecial, cuya cota no es inferior a 80 centímetros.

Tercero. El depósito regulador se proyecta semienterrado. Es de planta rectangular de tres por dos metros cincuenta centímetros y dos metros setenta y cinco centímetros de altura, siendo la lámina de agua de dos metros veinticinco centímetros, quedando por tanto un espacio de cincuenta centímetros de altura para cámara de aire; adosada a una de sus paredes se establece una cámara de llaves donde se alojan cinco de éstas, todas de fundición, que garantizan un servicio completo. La fábrica empleada es de hormigón en masa para cimientos y soleras, mampostería hidráulica para los muros de recinto y hormigón armado para la cubierta.

Cuarto. Como obras accesorias figuran los desagües del depósito regulador, tubería de presión y fuente, formadas con tubería de grés de sesenta milímetros y enterradas en zanjas análogas a las de la conducción.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de 13.821,40 pesetas.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo.

Valladolid 27 de diciembre de 1932.—El Delegado de los servicios hidráulicos del Duero, F. Landrove.

Ayuntamiento de Burgos.

Habiendo acordado esta Corporación proveer por oposición la plaza de Conserje del Matadero público de esta ciudad, incluida en la plantilla de personal subalterno especial, los ejercicios tendrán lugar en la casa consistorial, el día 2 del próximo mes de marzo, dando principio a las diez de la mañana, y serán juzgados por un Tribunal compuesto por la Comisión de Abastos, asistida por el Sr. Secretario de la Corporación y del Sr. Interventor de los fondos municipales.

El sueldo asignado al mencionado cargo, es el de 3.000 pesetas anuales, percibiendo además la suma de 456'25 pesetas por horas extraordinarias; disfrutará de los aumentos graduales correspondientes y tendrá derecho a casa habitación, siendo obligatorio habitar la que existe en el Matadero.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes, serán las siguientes:

a) Deberán ser españoles, mayores de 25 años sin exceder de 40, y no padecerán defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo.

La circunstancia de edad, la acreditarán con certificación del acta de nacimiento, y la aptitud física con otra expedida por un Médico de la Beneficencia municipal.

b) Justificarán con certificación de la Alcaldía respectiva, haber observado buena conducta; y de la Dirección de Penales, no haber sido condenado por delito común.

Las instancias de los aspirantes, a las que deberán acompañar los documentos a que se refieren las anteriores condiciones y la cédula personal, podrán presentarse en la Secretaría municipal, en los días laborables y horas hábiles, hasta las doce de la mañana del día 15 de febrero.

El programa a que ha de sujetarse la oposición, estará basado en el Reglamento general de Mataderos y Capítulo 3.^o del Título 4.^o de las Ordenanzas municipales, comprendiendo además las materias siguientes: gramática, aritmética y redacción de un documento relacionado con el cargo.

Los ejercicios se realizarán en la forma siguiente:

1.^o Los opositores contestarán por escrito a dos preguntas sacadas a la suerte, iguales para todos, relacionadas, una con el Reglamento general de Mataderos, y otra con el

Capítulo 3.º del Título 4.º de las Ordenanzas municipales.

2.º A continuación contestarán verbalmente a otras dos preguntas, también sacadas a la suerte, distintas para cada uno, una del Reglamento citado y otra de las Ordenanzas.

3.º Resolución de dos problemas aritméticos que señale el Tribunal.

4.º Redacción de un documento relacionado con el cargo que también señalará el Tribunal.

Los conocimientos de gramática, serán apreciados por la redacción del ejercicio escrito y del documento citado anteriormente.

El cuestionario que servirá para los ejercicios primero y segundo, será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y estará a disposición del público en la Sección de Abastos de la Secretaría municipal.

La calificación de cada uno de los ejercicios, así como el orden en que deberán actuar los aspirantes, se hará en la forma que el Tribunal acuerde, y una vez terminados aquéllos, elevará a la Corporación propuesta unipersonal.

Los aspirantes que no se presenten el día y hora señalados para dar principio a las oposiciones, serán excluidos, perdiendo todo derecho, sea cualquiera la causa de su falta de asistencia.

Antes de tomar posesión del cargo, el designado para desempeñarle, deberá constituir, en concepto de fianza, un depósito de 1.000 pesetas en metálico, valores del Estado u obligaciones municipales, a fin de que pueda responder del cumplimiento de su gestión.

Burgos 23 de diciembre de 1932. =P. A. de S. E.=El Secretario, J. J. F. Villa.=V.º B.=El Alcalde Manuel Santamaría.

*
*
*

Oposiciones para la provisión de la plaza de Conserje del Matadero público de esta ciudad.

CUESTIONARIO

que ha de servir para los ejercicios primero y segundo.

REGLAMENTO GENERAL DE MATADEROS

1.º—Disposiciones generales sobre Mataderos.

2.º—De los animales de abasto.

3.º—Del reconocimiento en vivo.

4.º—Del sacrificio.

5.º—Del reconocimiento en canal.

6.º—De la limpieza de despojos.

Destrucción de carnes decomisadas. Del transporte de carne y despojos.

ORDENANZAS MUNICIPALES. — TÍTULO IV

CAPÍTULO III

1.º—De las reses destinadas al consumo público. Entrada en el Matadero.

2.º—De las horas de matanza. Romaneo de carnes. Policía del Matadero.

3.º—De los meses de brama y celo. Hembras en estado de preñez. Reconocimiento de reses en vivo. Reses declaradas útiles o inútiles.

4.º—De la matanza de reses. Reconocimiento durante el oreo. Orden y compostura. Romaneo de las reses. Precintos. Transporte de carnes y despojos. Matanza de ovejas y cabras. Venta de carne en el rastro. Limpieza del Matadero.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza de un arbitrio con carácter no fiscal sobre la entrada de vinos forasteros, se advierte al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tablón de anuncios, durante el plazo de quince días, a fin de que en el mismo puedan presentarse las reclamaciones oportunas por quienes se consideren perjudicados.

Aranda de Duero 23 de diciembre de 1932. =El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Alcaldía de Castrojeriz.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Castrojeriz 23 de diciembre de 1932. =El Alcalde, Emerenciano Cobo.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento

general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Cascajares de Bureba 24 de diciembre de 1932. =El Alcalde, Francisco Cornejo.

Alcaldía de Torduelles.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1931, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Torduelles 26 de diciembre de 1932. =El Alcalde, Mariano del Pozo.

Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mambrillas de Lara 24 de diciembre de 1932. =El Alcalde, Juan García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ubierna.

Villavedón.

Quintanamanvirgo.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 21 de diciembre de 1932. =El Alcalde, Telmo Cantero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Amaya.

Mambrillas de Lara.

Merindad de Sotoscueva.

La Horra.

Padilla de arriba.

Lerma.

Frias.

Guzmán.

Altable,

Pancorvo.

Piernigas.

Quintanabureba.

Santa Cecilia.

Valcavado de Roa.

Revillarruz.

Ciaddoncha.

Carrias.

Grisaleña.

Villatuedá.

Gumiel del Mercado.

Santa María-Ribarredonda.

Castil de Carrias.

Bañuelos de Bureba.

Bujedo.

Haza.

San Mamés de Burgos.

Mazuelo de Muñó.

ANUNCIOS PARTICULARES

MANUEL ALONSO

Especialista en enfermedades del aparato digestivo.

De la Clínica del Dr. Hernando, de Madrid

RAYOS X Y ANALISIS CLINICOS

Consulta de 10 a 1 y de 3 a 5

Vitoria, número 28